



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERGREMIAL

Entre el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH) y el Colegio de Ingenieros Forestales de Honduras (CIFH)

Nosotros, el **Colegio de Ingenieros Forestales de Honduras (CIFH)** creado mediante El Decreto Legislativo N°. 69-89 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 11 de julio de 1989, quien en adelante se llamará **CIFH** y el **Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH)**, creado mediante Decreto N° 70-89, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 08 de julio de 1989, quien en adelante se llamará **COLPROFORH**, representados por los respectivos presidentes de ambas organizaciones gremiales, legalmente constituidas, y conscientes de la responsabilidad compartida en la defensa, promoción y fortalecimiento del ejercicio profesional forestal en Honduras, y reconociendo los valores, principios y objetivos que nos unen, **acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Intergremial**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de unidad, coordinación y colaboración entre el COLPROFORH y el CIFH para coordinar acciones conjuntas ante instituciones del Estado, organismos internacionales, academia y sociedad civil, en temas relacionados con el manejo responsable y sostenible de los recursos naturales, con énfasis en los ecosistemas forestales, la defensa de los intereses gremiales y el fortalecimiento del ejercicio de la profesión forestal en Honduras.

SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES

Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a actuar bajo los principios de:

- Respeto mutuo y autonomía institucional.
- Transparencia y ética profesional.
- Integridad, justicia y valentía moral, entre otros valores de honorabilidad.
- Solidaridad gremial y colaboración técnica.
- Compromiso con la sostenibilidad y el bien común.
- Mejoramiento del bienestar personal de los agremiados.
- Cumplimiento de lo establecido en La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y otras leyes del Sector Forestal.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes podrán colaborar en las siguientes acciones y áreas:

- Cuido del cumplimiento de la colegiación profesional obligatoria.



- Fortalecimiento organizacional a través de sus órganos (Juntas directivas, Tribunales de Honor, Capítulos y Comisiones)
- Elaboración de comunicados y propuestas técnicas y legales para ser presentadas ante instituciones del Estado, la Empresa Privada, Organismos Internacionales, Agencias Cooperantes, ONG's, Municipalidades y la ciudadanía en general.
- Promoción de políticas públicas forestales inclusivas y sostenibles.
- Defensa de los derechos laborales y profesionales de sus agremiados.
- Impulso de procesos conjuntos de formación, certificación y actualización profesional.
- Generación de contenido técnico, histórico y ceremonial que fortalezca la identidad gremial.
- Participación conjunta en aspectos de gobernanza forestal y gobernabilidad, particularmente en mesas de diálogo, comisiones técnicas y foros nacionales para discutir temas de interés, de actualidad y trascendencia nacional.

CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la adecuada implementación, seguimiento y evaluación del presente convenio, los Colegios Profesionales establecerán una **Comisión Intergremial de Coordinación**, integrada por representantes de las Juntas Directivas, Tribunales de Honor vigentes y/o enlaces institucionales designados oficialmente por cada organización, quienes serán responsables de facilitar la comunicación, coordinación y ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al año y, extraordinariamente, cuando cualquiera de las partes lo solicite, teniendo las siguientes atribuciones:

- Elaborar, aprobar y dar seguimiento a los planes de trabajo y agendas de acción conjunta, promoviendo la integración de los diferentes órganos en su implementación.
- Definir los responsables y mecanismos de coordinación para la ejecución de las actividades acordadas.
- Evaluar periódicamente los avances, resultados e impactos de las iniciativas desarrolladas en el marco del convenio.
- Proponer nuevas áreas, proyectos e iniciativas de cooperación intergremial.
- Facilitar la comunicación permanente y el intercambio de información entre ambas instituciones.
- Resolver, mediante el diálogo y el consenso, cualquier diferencia que surja en la interpretación o aplicación del presente convenio, elevando los asuntos de mayor relevancia a las respectivas Juntas Directivas Centrales cuando corresponda.

QUINTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS EN MATERIA GREMIAL Y ADMINISTRATIVA

Con el fin de garantizar la transparencia, la ética profesional y la sostenibilidad de ambos Colegios Forestales, las partes acuerdan las siguientes obligaciones mutuas:

1. Control de movilidad gremial

Todo profesional que solicite su incorporación o traslado entre los colegios firmantes deberá presentar **constancia de solvencia gremial** emitida por la Administración de la institución de origen. Para que sea admitido el interesado por el otro Colegio, la constancia deberá acreditar que el profesional no mantiene deudas pendientes, sanciones éticas o procesos disciplinarios abiertos, con el Colegio Profesional al que pertenecía previamente.

2. Reconocimiento de antecedentes gremiales

Ambos Colegios Forestales se comprometen a respetar, revisar y considerar los antecedentes gremiales, éticos y administrativos de los profesionales que soliciten traslado o inscripción, con el fin de evitar evasión de responsabilidades o duplicidad de registros.

3. Gestión de retención de cuotas gremiales

Los Colegios Forestales acuerdan impulsar de forma conjunta ante las instituciones públicas y privadas donde laboren sus agremiados, la **retención automática de cuotas gremiales, préstamos y otros compromisos económicos que el agremiado autorice expresamente**, conforme a los marcos legales y reglamentarios vigentes. Para ello, podrán elaborar convenios tripartitos, emitir certificaciones y coordinar acciones administrativas que garanticen el cumplimiento de esta obligación.

4. Intercambio de información gremial

Se establecerá un canal formal de comunicación entre las secretarías administrativas de ambos Colegios Forestales y/o quienes se designen para el **intercambio de información sobre colegiación, solvencias, sanciones y aportes**, respetando la confidencialidad y la protección de datos personales de los agremiados.

5. Compromiso con la ética y la disciplina profesional

En caso de que un profesional sea sancionado por faltas a la ética profesional por el Tribunal de Honor de su respectivo Colegio Forestal, dicha sanción será notificada al otro Colegio, quien evaluará su reconocimiento y las medidas preventivas y de seguridad que correspondan conforme a su marco normativo y legal interno.

6. Valoración de la ética y honorabilidad

Se manejará de forma conjunta criterios y mecanismos para la valoración, homologación, seguimiento y revalidación del reconocimiento de honorabilidad de colegiados para el ejercicio profesional en diversas áreas temáticas del Sector Forestal.

SEXTA: REGISTRO DE ACTIVIDADES FORESTALES (USO DE TIMBRES, SELLO Y BITACORA)

Con el propósito de fortalecer la trazabilidad, legalidad y respaldo gremial en el ejercicio profesional forestal, el COLPROFORH y el CIFH acuerdan lo siguiente:



1. Bitácora del Técnico Forestal Calificado (TFC)

Ambas instituciones reconocen la importancia del uso de la **bitácora oficial del TFC** como instrumento técnico y legal para el **registro, control y monitoreo de las diferentes actividades forestales** realizadas por los profesionales colegiados.

- La bitácora será emitida, registrada y supervisada por el Colegio Forestal correspondiente, y deberá contener información detallada sobre las actividades ejecutadas, fechas, ubicaciones, responsables y observaciones técnicas.
- Se promoverá la homologación de criterios entre el COLPROFORH y el CIFH para facilitar el reconocimiento mutuo de las bitácoras, especialmente en procesos de elaboración, entrega a los agremiados, fiscalización, auditoría o validación institucional.
- El uso de la bitácora será obligatorio para los TFC que participen en actividades de manejo, supervisión, ejecución o asesoría forestal, tanto en el sector público como el privado, en apego a normativa de instituciones competentes del Estado.
- Ambos Colegios Forestales se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la formación continua y la actualización permanente de los agremiados en el tema del Técnico Forestal Calificado, ética profesional, etc.

2. Timbres Forestales Gremiales

El uso del timbre forestal constituye un mecanismo de respaldo legal, profesional y gremial en la presentación de los diferentes documentos técnicos tales como, dictámenes, planos, mapas, informes, certificaciones y resultados de peritajes, etc.

- Cada Colegio Forestal mantendrá control sobre la emisión, numeración, registro y validación de sus timbres forestales, garantizando su trazabilidad y autenticidad.
- Se promoverá ante las instituciones del Estado y empleadores del Sector Forestal el **reconocimiento obligatorio de los timbres gremiales** como requisito de validez profesional en cada documento técnico presentado.
- En caso de traslado de un profesional entre Colegios Forestales, se deberá verificar el estado de sus timbres, sello y bitácora como parte del proceso de emisión de la respectiva Constancia de solvencia gremial y registro como nuevo agremiado.

3. Fiscalización y promoción conjunta

El COLPROFORH y el CIFH se comprometen a desarrollar campañas conjuntas de **formación, sensibilización y fiscalización** sobre el uso correcto de las bitácoras del TFC, el sello y los timbres forestales y otros que eventualmente surjan de manera oficial para el ejercicio profesional, en coordinación con universidades, instituciones públicas y demás actores del Sector Forestal.

Las disposiciones contenidas en esta cláusula deberán armonizarse con la legislación nacional vigente y con la normativa interna de ambos colegios profesionales



SEPTIMA: ARANCEL DEL PROFESIONAL FORESTAL

Reconociendo la necesidad de establecer criterios justos, transparentes y actualizados para la valoración de la remuneración por el trabajo profesional forestal realizado por los agremiados, el COLPROFORH y el CIFH acuerdan lo siguiente:

1. Reconocimiento del arancel gremial

Ambas instituciones reconocen la aplicación del **Arancel del Profesional Forestal** como instrumento técnico y gremial que establece los valores mínimos referenciales para la prestación de servicios profesionales en el ámbito del Sector Forestal, incluyendo empleos bajo contrato, consultorías, asesorías, peritajes, elaboración de planes de manejo y operativos, dictámenes, supervisiones, diagnósticos, capacitaciones, elaboración de planos y mapas y otros servicios especializados.

2. Actualización y armonización

El COLPROFORH y el CIFH se comprometen a trabajar de forma conjunta en la **revisión, actualización y armonización** periódica del arancel profesional, tomando en cuenta lo siguiente:

- La realidad socioeconómica nacional y del Sector Forestal.
- El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor emitido por El Banco Central de Honduras (BCH).
- La complejidad técnica de los diferentes tipos de servicios prestados por los agremiados.
- La experiencia y nivel de especialización del profesional forestal.
- Las condiciones laborales y gremiales del sector forestal

3. Promoción ante instituciones públicas y privadas

Se impulsará el **reconocimiento oficial del Arancel Profesional** ante instituciones del Estado, organismos internacionales, la empresa privada, ONG's, Municipalidades y organizaciones de la sociedad civil, etc. como referencia obligatoria en los procesos de contratación, licitación, evaluación y pago por concepto de servicios forestales prestados por los agremiados.

4. Fiscalización y defensa gremial

Ambos Colegios Forestales se comprometen a **vigilar el cumplimiento del arancel profesional**, denunciar prácticas de subvaloración profesional y brindar respaldo gremial a los colegiados que exijan el respeto de sus honorarios conforme al arancel vigente.

5. Difusión y formación

Se desarrollarán campañas conjuntas de **difusión, capacitación y sensibilización** sobre la aplicación del arancel profesional, dirigidas a los agremiados, empleadores, estudiantes y



tomadores de decisión, como parte del fortalecimiento de la dignidad profesional forestal en el país.

OCTAVA: INCIDENCIA

Se coordinará para realizar acciones de incidencia técnica y gremial en temas estratégicos para el Sector Forestal nacional. Para ello, ambas instituciones podrán:

- Elaborar pronunciamientos conjuntos sobre temas de interés nacional.
- Presentar propuestas de reforma normativa y fortalecimiento institucional.
- Participar conjuntamente en espacios de diálogo, consulta y construcción de políticas públicas.
- Representar posiciones consensuadas ante instituciones nacionales e internacionales.
- Promover el reconocimiento y valoración del ejercicio profesional forestal.
- Coordinar estrategias de comunicación y divulgación que permitan informar oportunamente a sus agremiados y a la sociedad sobre temas de interés común.

Las posiciones conjuntas deberán ser aprobadas por las instancias directivas de ambas organizaciones.

NOVENA: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Conscientes de la importancia de generar espacios de intercambio técnico, fortalecimiento gremial y proyección nacional e internacional de la profesión forestal, el COLPROFORH y el CIFH acuerdan colaborar en **Promoción de eventos conjuntos**.

Para ello ambas instituciones se comprometen a **organizar, coorganizar o respaldar eventos nacionales e internacionales** orientados al funcionamiento y al fortalecimiento del sector forestal, tales como: Congresos forestales, Simposios técnicos, Foros de políticas públicas, Encuentros gremiales, Seminarios académicos, ponencias, conferencias magistrales, participación conjunta en medios de comunicación escritos, radiales y/o televisivos, entre otros.

Para su desarrollo el COLPROFORH y el CIFH podrán gestionar recursos conjuntos, patrocinios y fondos de cooperación para garantizar la **sostenibilidad financiera y logística** de los eventos, sin comprometer la independencia gremial ni la calidad técnica.

A excepción de los eventos estrictamente internos, cada Colegio invitará al otro a participar en los eventos de esta naturaleza, que organicen de forma unilateral, tratando de integrarse activa y propositivamente cuando tales eventos sean de impacto nacional o regional del Sector Forestal.

DECIMA: OTROS TEMAS DE COLABORACION

Las partes podrán desarrollar acciones conjuntas en otros ámbitos de interés común, incluyendo, los siguientes:



- Promoción del liderazgo juvenil y la participación de nuevas generaciones de profesionales forestales.
- Fortalecimiento de la ética profesional y los tribunales de honor.
- Impulso de programas de becas, capacitación y profesionalización continua.
- Desarrollo de investigaciones, publicaciones y memoria histórica del Sector Forestal hondureño.
- Intercambio de información estadística, documental y técnica.
- Cooperación con universidades, organismos internacionales y otras organizaciones gremiales nacionales e internacionales.
- Cualquier otra actividad que, de común acuerdo, contribuya al fortalecimiento institucional y gremial de ambas organizaciones.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier diferencia o controversia que surja en la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio será resuelta, en primera instancia, mediante el diálogo y la conciliación a través de la Comisión Intergremial de Coordinación. De no alcanzarse un acuerdo, el asunto será elevado a las respectivas Juntas Directivas Centrales para su análisis y resolución por consenso, privilegiando en todo momento la unidad gremial, la cooperación institucional y los objetivos comunes que motivan el presente instrumento.

Las partes se comprometen a agotar todas las vías de entendimiento y solución amistosa antes de recurrir a cualquier otro mecanismo que la legislación vigente permita.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, reflejando la voluntad permanente de cooperación y fortalecimiento intergremial entre las partes. No obstante, dicha naturaleza no limita la facultad de cualquiera de las instituciones para solicitar su revisión, actualización, modificación o terminación, conforme a los mecanismos establecidos en el presente instrumento y mediante acuerdo de sus respectivas Juntas Directivas Centrales.

Previo a cualquier decisión de terminación, las partes se comprometen a agotar los espacios de diálogo, conciliación y coordinación previstos en este convenio, procurando preservar la cooperación institucional y la continuidad de las acciones de interés común.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante notificación escrita dirigida a la otra institución con una antelación razonable, sin perjuicio de concluir las actividades, compromisos o acciones conjuntas que se encuentren en ejecución y que hayan sido previamente acordadas.



DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación, ampliación o ajuste al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con la aprobación expresa de ambas partes, mediante acuerdo de sus respectivas Juntas Directivas Centrales.

Este instrumento no implica subordinación, dependencia, sustitución de competencias ni fusión institucional, sino una alianza estratégica basada en la cooperación, la solidaridad gremial y el respeto a la autonomía, competencias y marcos normativos de cada organización.

Las partes se comprometen a mantener los más altos principios de integridad, transparencia, ética profesional y rendición de cuentas en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio a sus Asambleas, promoviendo en todo momento el interés colectivo y el fortalecimiento del Sector Forestal nacional.

La información técnica, administrativa o institucional que sea compartida en el marco de esta cooperación deberá ser utilizada exclusivamente para los fines acordados, respetando las disposiciones legales aplicables y la confidencialidad que corresponda en cada caso.

Ambas instituciones promoverán la participación inclusiva, el relevo generacional y el fortalecimiento del liderazgo de jóvenes profesionales, procurando generar oportunidades de formación, representación e incidencia dentro del Sector Forestal hondureño.

Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes, en apego a la legislación vigente y a las disposiciones internas de cada institución.

Firmado en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, Honduras, a los 31 días del mes de julio del año 2026.

Por el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH)

Por el Colegio de Ingenieros Forestales de Honduras (CIFH)

Olivia Alejandra Reyes Pereira

Cargo: Presidente Junta Directiva Central 2026-2027, electa en XXXVII Sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2026
DNI: 0318198301996

Saul Edgardo Martínez Castellón

Cargo: Presidente Junta Directiva Central

DNI: No. 0501-1974-02291